



Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro N°167 2023-GR CUSCO/GRDE-GERAGRI.

Cusco, 16 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO:

El Expediente de Registro N° 7349 -2022, de fecha 19 de setiembre del 2022, sobre rectificación de nombre de Andrés Blas Bustamante Cáceres, en el Título de Propiedad del predio denominado "CHALLUTA YAHUARMAYO", ubicado en el distrito de Pichigua, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco; presentado por Andrés Blas Bustamante Cáceres, el informe legal N° 35 - 2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-LLD; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Decreto Supremo 014-2022-DIRAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley N° 31145 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en fecha 19 de setiembre de 2022, Andrés Blas Bustamante Cáceres, solicita la rectificación del nombre en su Título de Propiedad del predio denominado "CHALLUTA YAHUARMAYO", ubicado en el distrito de Pichigua, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco, debiendo entenderse correctamente como, rectificación del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) del Ministerio de Agricultura.

Que, respecto a la rectificación de errores en los actos administrativos, el artículo 201° numeral 201.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TÚO de la Ley N° 27444) señala textualmente lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En ese contexto, existiendo evidente error material en omitir el primer nombre de Andrés del titular del predio materia de solicitud, cuya corrección no altera lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se



Dirección: Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300  
PáginaWeb: <https://geragricusco.gob.pe/>



Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;



Que, según Resolución Directoral N° 663-80-DGRA-AR, de fecha 21 de marzo de 1980, otorgó a favor de **BLAS BUSTAMANTE CACERES**, el derecho de propiedad sobre el predio denominado "CHALLUTA-YAHUARMAYO", ubicado en el distrito de Pichigua, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 663-80-DGRA-AR, de fecha 21 de marzo de 1980, se aprecia que esta contiene un error material respecto del nombre del propietario donde dice **BLAS BUSTAMANTE CACERES**; debe decir: **ANDRES BLAS BUSTAMANTE CACERES**.

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial, Decreto Supremo 014-2022-DIRAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 176-2022-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** la Rectificación del nombre del titular consignado en el Título de Propiedad N° 2726-80, de fecha 21 de marzo de 1980, por lo que el Ministerio de Agricultura y Alimentación través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "CHALLUTA-YAHUARMAYO", ubicado en el distrito de Pachigua, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco, a favor de **Blas Bustamante Cáceres**, debiendo en adelante atenderse que la misma es a Favor de **Andrés Blas Bustamante Cáceres**,

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Gobierno Regional CUSCO  
Gerencia Regional de Agricultura

Ine. Fidel Covarrubias Esquerro  
GERENTE REGIONAL



Dirección: Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300  
PáginaWeb: <https://geragricusco.gob.pe/>